

PRIMERA JORNADA (25 al 27 de abril)

Eje temático 2: Generación y difusión de resultados electorales

Recepción de ponencias: Del 29 de marzo al 19 de abril

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Tema Sustantivo	Disposición Constitucional o Legal-Administrativa en Cuestión	Breve descripción de la problemática
<p>Cómputos Distritales</p>	<p>Artículos 246, 247, 249 y 250 del COFIPE</p> <p>Artículos 247. 1. a), e), g); 249. 1. inciso c), d) y 250. 1. d) del COFIPE</p> <p>Artículos 247, 249 y 250 del COFIPE</p>	<p>La ley electoral no desarrolla de manera suficiente las sesiones de cómputo distrital, ni prevé errores de procedimiento derivados de su naturaleza ininterrumpida.</p> <p>Puede existir desfase entre las actividades permanentes de los funcionarios de casilla y las de los representantes de los partidos políticos y coaliciones.</p> <p>La Ley Electoral vigente no contempla la posibilidad de utilizar recursos informáticos para auxiliar a los consejos distritales durante las sesiones de los cómputos distritales.</p> <p>La ley establece los criterios para poder realizar el recuento de los votos de las casillas durante los cómputos distritales, pero no contempla criterios particulares en caso de que el margen de diferencia entre los contendientes sea muy estrecho.</p>
<p>Programa de Resultados Electorales Preliminares</p>	<p>Artículos 89. 1. I), 243 y 244 del COFIPE</p>	<p>La ley no desarrolla reglamentación para la operación del PREP. El Programa de Resultados Electorales se desarrolla como una facultad del Consejo General, no como una actividad ordenada por la ley. Sus precisiones técnicas varían en cada proceso conforme a los lineamientos que, para este efecto, dicte el acuerdo correspondiente del propio Consejo General, así como del trabajo conjunto del Comité Técnico que para este efecto nombre el propio órgano.</p>